

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

26 JUN. 2023

Como quiera que las partes guardaron silencio ante el requerimiento efectuado por el Juzgado en providencia de fecha 27 de mayo de 2021 y que no es posible tener indefinidamente el presente asunto en los anaqueles del despacho, de conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que proceda conforme al auto que milita a folio 101 para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 61. Hoy Lá-Sria. 27 JUN. 2023 RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-